



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION:

Se le hace saber que en el expediente **13/2023 E.D.**, relativo a la **VÍA ESPECIAL, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **AURELIA MÉNDEZ LUIS** así como de quien ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, mediante auto del tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN**, por lo que su notificación y emplazamiento es a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo**, y por **Internet**, en la página de la Fiscalía, asimismo, toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los **TREINTA DIAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que para los de su especie señala la ley en comento.

PRESTACIONES: **A.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Calle Cerrada de Margaritas, Número 38, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de acuerdo a la constancia de inicio de la carpeta de investigación, al acta circunstanciada de cateo y a informe de investigación de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve), también conocido como Calle Cerrada de Margaritas, Número 14, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (de acuerdo al certificado de valor catastral y/o expediente remitido por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con número de clave catastral 094 26 297 22 9000), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización 19.553579,99.078607. Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las diferentes denominaciones domiciliarias se trata del mismo inmueble objeto de la presente acción, el cual se encuentra delimitado por todos sus lados con barda perimetral, es de dos niveles, con fachada principal de tabique sin aplanar y en el primero nivel una puerta de acceso principal de lamina color blanco, de aproximadamente un metro por noventa centímetros, así como una pequeña venta en el segundo nivel de aproximadamente treinta por treinta centímetros, sobre la calle Cerrada de Margaritas. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de Topografía. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

B. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

D. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner el bien disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

E. Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio



ante la Oficina de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **F.** El Registro del bien declarado extinto, ante Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **HECHOS: 1.** El doce de agosto de dos mil diecinueve, la licenciada Isela de Siren Robles Romero, agente del Ministerio Público, adscrita a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, recibió una denuncia anónima a través de una llamada telefónica donde una persona del sexo femenino le informa que, en el domicilio ubicado en Calle Cerrada de Margaritas, Número 38, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec se venden estupefacientes. **2.** Derivado de lo que antecede el agente del Ministerio Público, ordenó el inicio de la carpeta de investigación ECA/ECA/XAL/034/227360/19/08, para llevar a cabo las diligencias correspondientes e investigar si efectivamente en el domicilio ubicado en Calle Cerrada de Margaritas, Número 38, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec, se realizaba la venta de estupefacientes. **3.** En la misma fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, la licenciada Isela de Siren Robles Romero, agente del Ministerio Público, adscrita a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, realizó una constancia donde refiere que recibe un informe por parte del policía de investigación Miguel Augusto Ortiz Cano, en el que, le hace del conocimiento, que se corrobora la existencia del lugar de los hechos, y que al momento de estar llevando la investigación en el inmueble afectado, se percataron como una persona del sexo masculino realizaba la compra de estupefacientes, a quien abordan enterándose Qué responde al nombre Ismael Francisco López, persona que de propia voluntad entrega a los oficiales una bolsita de plástico que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana, que momento antes había comprado, motivo por el cual el policía de investigación, procede a su detención por el hecho delictuoso de delitos contra la salud, para posteriormente ponerlo a disposición de agente del Ministerio Público y dar inicio a la carpeta de investigación ECA/ECA/XAL/034/228015/19/08. **4.** El trece de agosto de dos mil diecinueve, la licenciada Isela de Siren Robles Romero, agente del Ministerio Público, adscrita a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, recaba la entrevista del testigo Roberto Valentín Arriaga García, quien entre otras cosas manifiesta que sabe y costa que, en el inmueble ubicado en Calle Cerrada de Margaritas, Número 38, colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos sujetos del sexo masculino se dedican a la venta de drogas **5.** El Trece de agosto de dos mil diecinueve, la Licenciada Isela de Siren Robles Romero, agente de Ministerio Público, adscrita a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, recaba la entrevista del testigo Antonio Camargo Martínez, quien entre otras cosas manifiesta que sabe y le costa que, en el inmueble ubicado en Calle Cerrada de Margaritas, Número 38, colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dedican a la venta de marihuana **6.** El catorce de agosto de dos mil diecinueve, la licenciada Isela de Siren Robles Romero, agente del Ministerio Público, adscrita a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, ejecutó la orden de Cateo número 416/2019, autorizada por el licenciado Alfonso Fernández Ramírez, Juez de Control, del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, en el inmueble afectado, y al estar precisamente en el segundo nivel del inmueble, se localizaron diecisiete capsulas de color blanco que contenían sustancia solida de color blanco, con las características de cocaína, cuarenta y tres bolsas de plástico transparente, que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, así como una libreta que contenía diversas anotaciones con cuentas numéricas y sobrenombres. **7.** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente con clave catastral 094-26-297-22-0000, a nombre de Aurelia Méndez Luis, tal y como se describe en las constancias que remitió el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a través de oficio número TM/ECA/SDC/7218/2022, del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, así como del certificado de clave y valor catastral del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós con número de folio 6462/22; en el caso concreto de las constancias que obran en el expediente formado en la oficina de la Tesorería



Municipal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **8.** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, de acuerdo al certificado de no inscripción de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. **9.** El inmueble afecto, tuvo un uso ilícito, pues fue en el interior de este, donde se localizaron diecisiete capsulas de color blanco que contenían sustancia solida de color blanco, con las características de la cocaína, cuarenta y tres bolsas de plástico transparente, que en su interior contenían hierba verde seca con las características propias de la marihuana, así como una libre que contenía diversas anotaciones con cuentas numerarias y sobre nombres. **10.** El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía, de fecha veintinueve de junio de dos mil vientes, emitida por el Ingeniero Luis Mauricio Loeza López, perito oficial adscrito a la coordinación general de servicios periciales región Ecatepec- Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **11.** El veinte de junio de dos mil veintitrés, Víctor Hugo Salgado Villalba, elemento de seguridad pública y tránsito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, acudió al domicilio de la demandada, a fin de llevar acabo la citación de la misma, dejando el citatorio fijado en el inmueble para que se presentara el veintidós de junio de dos mil veintitrés, a las doce horas, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial Y Financiera, a fin de que acreditaran la propiedad del inmueble que nos ocupa, sin embargo el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, Agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció la demandada Aurelia Méndez Luis, a la cita para entrevista señalada al a las doce horas del veintitrés de junio de dos mil veintitrés. **12.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció la demandada Aurelia Méndez Luis, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditara la propiedad del multicitado inmueble o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondieran. **13.** Asimismo, manifiesto que la demandada, no tiene registro en las instituciones de seguridad social, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene, ni tenía la posibilidad económica al momento que adquirió el bien, o que este fuera de un origen lícito, ya que al no comparecer ante esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acredito de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen lícito. Dado en el municipio de Ecatepec Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación: tres de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE ACUERDOS
MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS